

Estimado/a alcalde/sa:

El artículo 71.15 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón con el siguiente tenor literal *“Transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable, así como el transporte fluvial, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura. Centros y operadores de las actividades vinculadas a la organización del transporte, logística y distribución situadas en Aragón”*.

La Ley 16/1987, de 30 julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, establece la necesidad de elaborar planes de inspección.

Mediante Orden de 21 de octubre de 2015, del consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se ha autorizado el inicio del procedimiento para la elaboración del Plan de Inspección de Transporte Terrestre de Aragón 2016.

En su virtud, la Dirección General de Movilidad ha elaborado el Proyecto del Plan de Inspección del Transporte por carretera de Aragón 2006, el cual adjunto para su análisis.

En este sentido, puedes dar traslado de vuestro parecer razonado, a la Dirección General de Movilidad del Gobierno de Aragón, Servicio de Gestión e Inspección del Transporte (Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda), en Paseo María Agustín, nº 36, puerta 7, planta 2ª, 50.001/Zaragoza.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

En Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.



FAMCP
FEDERACIÓN ARAGONESA
DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS

Carmen Sánchez Pérez
Presidenta FAMCP